

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0281 DEL 02 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE TALA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO, en calidad de Secretario General y del Interior de la Alcaldía Municipal de Magangué Bolívar, mediante Radicado CSB No. 1574 del 06 de mayo de 2025, presentó ante esta CAR, solicitud de visita ocular con el fin de evaluar técnicamente las condiciones físicas de 04 (cuatro) árboles, los cuales se encuentran ubicados en el Parque de Los Estudiantes, calle 16A con carrera 9 del mismo municipio. Tal como lo expresa textualmente el solicitante:

“Para solicitarle que se autorice a esta administración municipal, para que intervengan tres árboles muertos que se ubican en el Parque de Los Estudiantes, calle 16A con carrera 9, de esta municipalidad. Y el árbol seco que se encuentra en el Parque de Los Leones el cual representa evento catastrófico inminente para una vivienda; sobre esta problemática ya existe una sentencia de tutela que ordena la intervención de este elemento para proteger los derechos y la vida de los habitantes de esta vivienda.

Lo solicitado en razón de que la permanencia de estos árboles representa un riesgo para los transeúntes del sector por la caída constante de pedazos de ramas y/o la inminente caída de los árboles completos y además, su presencia en este parque, va en contravía de los objetivos de organización y embellecimiento urbanístico que persigue la Administración Municipal en todo el municipio. De igual forma la comunidad circundante ha expuesto en repetidas ocasiones esta problemática, donde han caracterizado como un factor de peligro para el tránsito de vehículos y peatones y como un objeto afean el entorno en este sector.”

Que mediante Auto No. 0303 del 14 de mayo de 2025, se ordena realizar visita de inspección ocular, Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante oficio SG-INT-1002 del 14 de mayo del 2025, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de visita ocular y se pronuncie emitiendo el Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, una vez realizada la visita técnica emitió el Concepto Técnico No. 209 de fecha 20 de junio de 2025, en el cual establece lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Que mediante Radicado CSB No. 1574 del 06 de mayo de 2025, el señor MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO Secretario General y del Interior Alcaldía de Magangué presentó documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR lo siguiente: De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted para solicitarle que se autorice a esta administración municipal, para que intervengan tres árboles muertos que se ubica en El Parque de Los Estudiantes, calle 16A con carrera 9, de esta municipalidad y un árbol de ceiba ubicado en el Parque de Los Leones el cual representa evento catastrófico inminente para una vivienda; sobre esta problemática ya existe una sentencia de tutela que ordena la intervención de este elemento para proteger los derechos y la vida de los habitantes de esta vivienda.

Por medio de Auto No 0303 de mayo 14 de 2025, por medio del cual se ordena una visita de inspección ocular por medio del cual se inicia trámite por la afectación que representan unos árboles y se requiere

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice la respectiva visita de inspección ocular, evalúe la solicitud y emita el respectivo concepto técnico.

De lo anterior establecido se emite el OF INT No 1002, por medio del cual hace remisión de la cual se requiere que esta Corporación a través de la Subdirección de Gestión Ambiental realice visita ocular con el fin de verificar los hechos indicados por el petitorio.

En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental de la CSB, comisiona al suscrito, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico.

UBICACIÓN DE LA QUEJA.



Figura 1. El Parque de Los Estudiantes, calle 16A con carrera 9 Fuente: Google Earth

INFORME DE VISITA.

El día 06 de junio a las 10:00 AM me desplazo al Parque de Los Estudiantes, calle 16A con carrera 9, y parque de los Leones jurisdicción del municipio de Magangué Bolívar, mas exactamente en las coordenadas 9°14'20.03"N y 74°44'57.28"O; donde se evidencian unas especies de árboles de nombre común Ceiba (*Ceiba pentandra*) y Roble (*Tabebuia rosea*) ubicados en los parques mencionados anteriormente durante la visita se constató que los ejemplares arbóreos en mención están generando un riesgo para los transeúntes del sector por la caída de ramas y desechos de estos ya que se encuentran casi muertos pero en pie; por otra debido a los fuertes vientos asociados a la actual temporada de lluvias y huracanes. Esta situación representa un riesgo potencial para las infraestructuras presentes en la zona

Tras la inspección técnica en campo, se determinó que la solicitud si amerita una tala técnica dirigida ya que representan una amenaza directa a los transeúntes y visitantes de estos parques.

Por lo anterior, se considera viable proceder con la tala de los árboles, No obstante, esta intervención deberá ejecutarse cumpliendo estrictamente con las normas de seguridad ocupacional, a fin de salvaguardar la integridad física del personal encargado. Así mismo, es indispensable aplicar un sellante en los cortes realizados.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
 NIT. 806.000.327 – 7
 Secretaria General

A continuación, se detallan los árboles objeto de tala:

Tabla 1.

N°	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL(m ³)	COORDENADA
		(m)	(m)	(H.T)		(N)(O)
1	Roble (Tabebuia rosea)	0.96	0.30	6 m	0.297	9°14'20.03"N 74°44'57.28" O
2	Roble (Tabebuia rosea)	1.37	0.43	5 m	0.50	9°14'20.13"N 74°44'57.23" O
3	Ceiba(Ceiba pentandra)	3.16	1.01	8 m	3.9	9°14'20.23"N 74°44'57.45" O
VOLUMEN TOTAL					4.6 metros cúbicos	

Tabla 1. especies objeto de tala, parque de los estudiantes

Tabla 2

N°	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL(m ³)	COORDENADA
		(m)	(m)	(H.T)		(N)(O)
1	Ceiba (Ceiba pentandra)	2.32	0.7	7	1.8	9°14'19.252"N 74°44'54.666" O
VOLUMEN TOTAL					1.8 metros cúbicos	

Tabla 2. especies objeto de tala, parque de los leones

CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptuar lo siguiente:

El área objeto de visita se encuentra ubicada en el parque de los estudiantes y parque de los leones calle 16A con carrera 9 Municipio de Magangué Bolívar más exactamente en las coordenadas geográficas 9°14'20.03"N y 74°44'57.28"O una vez en campo se atendió la solicitud presentada por el señor MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO Secretario General y del Interior Alcaldía de Magangué por la tala de unos Árboles que presuntamente por sus condiciones físicas se encuentra generando peligro a los habitantes y transeúntes del sector.

La queja presentada por el señor MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO secretario general y del Interior Alcaldía de Magangué cumple con los requisitos mínimos exigidos por la norma para realizar la tala de los árboles.

Que se considera viable otorgar la tala a la ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE para proceder con la tala de 4 (cuatro) árboles de Ceiba (Ceiba pentandra) y Roble (Tabebuia rosea) ubicados en las coordenadas geográficas 9°14'20.03"N y 74°44'57.28"O con las siguientes características.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
 NIT. 806.000.327 – 7
 Secretaria General

N°	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL(m ³)	COORDENADA
		(m)	(m)	(H.T)		(N)(O)
1	Roble rosea (Tabebuia)	0.96	0.30	6 m	0.297	9°14'20.03"N 74°44'57.28" O
2	Roble rosea (Tabebuia)	1.37	0.43	5 m	0.50	9°14'20.13"N 74°44'57.23" O
3	Ceiba(Ceiba pentandra)	3.16	1.01	8 m	3.9	9°14'20.23"N 74°44'57.45" O
VOLUMEN TOTAL					4.6 metros cúbicos	

Tabla 1. especies objeto de tala, parque de los estudiantes

N°	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL(m ³)	COORDENADA
		(m)	(m)	(H.T)		(N)(O)
1	Ceiba(Ceiba pentandra)	2.32	0.7	7	1.8	9°14'19.252"N 74°44'54.666" O
VOLUMEN TOTAL					1.8 metros cúbicos	

Tabla 2. especies objeto de tala, parque de los leones

RECOMENDACIONES PARA LA ACTIVIDAD DE TALA

Para la actividad de tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

La Tala de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan el árbol, con el fin de optimizar los productos y Subproductos que este pueda ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.

Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.

El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.

Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.

Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.

Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.

Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.

Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.

Los productos maderables resultantes de dicha actividad los cuales eventualmente se pueden obtener no podrán ser comercializados.

El tiempo máximo para realizar las actividades de tala no deberá ser mayor a 3 meses después de emitir y notificar la resolución.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

FACTOR DE COMPENSACION

La ALCALDÍA DE MAGANGUÉ BOLÍVAR, identificada con NIT. 800.028.432-2, como estrategia de reposición por la autorización de la Tala de 04 (cuatro) árboles de Ceiba (Ceiba pentandra) y 03 (tres) árboles Roble (Tabebuia rosea), deberá entregar a nuestra CAR, un total de Cuarenta (40) individuos forestales nativos de la región, que posean una altura de entre 50 a 80 centímetros aproximadamente y en sus respectivas bolsas negras para vivero calibre 5" x 7" pulgadas. Los árboles autorizados para procesos de reposición por parte de la CSB son los siguientes:

Tabla 3. Factor de compensación

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	FACTOR DE REPOSICIÓN	TOTAL, DE ARBOLES A REPONER
Maiz tostao	2	10	20
Palo prieto	2	10	20
TOTAL			40

El 100% de los individuos a reponer (40 individuos) deberán ser entregados en el predio denominado Villa Ginna ubicado en el corregimiento de Retiro del Municipio de Magangué Bolívar, el día de la notificación de la Resolución de aprovechamiento forestal otorgada por parte de nuestra CAR. El total de estos árboles deberán ser especies nativas que den riqueza ecosistémica al entorno.

La CSB deberá realizar visitas de seguimiento y control ambiental a la autorización viabilizada, para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas a la ALCALDÍA DE MAGANGUÉ BOLÍVAR, identificada con NIT. 800.028.432-2.

REGISTRO FOTOGRAFICO



WALDE
CARIZ
RAL

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma *ibidem* establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma *ibidem* dispone:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece:

La "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar CSB.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la solicitud presentada por el señor MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO, en calidad de Secretario General y del Interior de la Alcaldía Municipal de Magangué Bolívar, consistente en inspección técnica de 04 (cuatro) árboles de la especie Ceiba (Ceiba pentandra) y Roble (Tabebuia rosea), en el sentido de establecer que en el desarrollo de la visita de inspección técnica, se evidencia que las especies de flora por las condiciones físicas en que se encuentran representan un riesgo para los transeúntes y visitantes del parque de los estudiantes y parque de los leones de la calle 16A con carrera 9 del Municipio de Magangué Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la ALCALDÍA DE MAGANGUÉ BOLÍVAR, identificada con NIT. 800.028.432-2, Permiso de Tala de 04 (cuatro) árboles, localizados en el parque de los estudiantes y parque de los leones de la calle 16A con carrera 9 del Municipio de Magangué Bolívar, con las siguientes especificaciones:

Tabla 1. especies objeto de tala, parque de los estudiantes

N°	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL(m³)	COORDENAD A
		(m)	(m)	(H.T)		(N)(O)
1	Roble (Tabebuia rosea)	0.96	0.30	6 m	0.297	9°14'20.03"N 74°44'57.28" O
2	Roble (Tabebuia rosea)	1.37	0.43	5 m	0.50	9°14'20.13"N 74°44'57.23" O
3	Ceiba(Ceiba pentandra)	3.16	1.01	8 m	3.9	9°14'20.23"N 74°44'57.45" O
VOLUMEN TOTAL					4.6 metros cúbicos	

Tabla 2. especies objeto de tala, parque de los leones

N°	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL(m³)	COORDENADA
		(m)	(m)	(H.T)		(N)(O)
1	Ceiba(Ceiba pentandra)	2.32	0.7	7	1.8	9°14'19.252"N 74°44'54.666" O
VOLUMEN TOTAL					1.8 metros cúbicos	

PARÁGRAFO: La ALCALDÍA DE MAGANGUÉ BOLÍVAR, identificada con NIT. 800.028.432-2, tendrá Tres (03) meses para realizar las actividades de aprovechamiento una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado a ALCALDÍA DE MAGANGUÉ BOLÍVAR, identificada con NIT. 800.028.432-2, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La Tala de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan el árbol, con el fin de optimizar los productos y Subproductos que este pueda ofrecer, dejar limpio el

ALCALDÍA DE BOLÍVAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.

2. Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
8. Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
9. Los productos maderables resultantes de dicha actividad los cuales eventualmente se pueden obtener no podrán ser comercializados.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Autoridad Ambiental realizará visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas a la ALCALDÍA DE MAGANGUÉ BOLÍVAR, identificada con NIT. 800.028.432-2.

ARTÍCULO QUINTO: La ALCALDÍA DE MAGANGUÉ BOLÍVAR, identificada con NIT. 800.028.432-2, como estrategia de reposición por la autorización de Tala de 04 (cuatro) árboles, deberá entregar a la CSB, Veinte (20) individuos de la especie Maiz tostao y Veinte (20) de la especie Palo prieto, que posean una altura de entre 50 a 80 centímetros aproximadamente y en sus respectivas bolsas negras para vivero calibre 5" x 7" pulgadas.

PARÁGRAFO: La entrega de los árboles se realizará en el predio denominado Villa Ginna ubicado en el corregimiento de Retiro del Municipio de Magangué Bolívar, bajo la supervisión de la oficina de Subdirección Gestión Ambiental quienes tramitan la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante Legal de la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR y al señor MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO secretario general y del Interior Alcaldía de Magangué y/o quien haga sus veces, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP. 2025-0120
Proyecto: JM-Asesora Jurídica Externa
Revisó: Sandra Díaz Pineda - Secretaria General CSB